



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-65093337- -INSSJP-GPM#INSSJP -Resolución- Nuevo Menú Prestacional Óptica.-

VISTO EX-2022-65093337- -INSSJP-GPM#INSSJP y las Resoluciones N° 431/DE/03, N° 1102/DE/07, N° 607/DE/11, N° 812/DE/11, N° 269/DE/18, RESOL-2019-1585-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2019-15-INSSJP-SGTM#INSSJP, RESOL-2020-2400-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-575-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1497-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-659-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, le otorgó al Órgano Ejecutivo plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por medio de la Resolución N° 431/DE/03 se reguló la provisión de elementos de óptica oftálmica a las personas afiliadas del Instituto en todo el Territorio Nacional.

Que por la Resolución N° 1102/DE/07 se aprobó el Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica con determinadas especificaciones técnicas para hacer frente a la demanda de las personas afiliadas del Instituto, el que posteriormente fuera modificado por las Resoluciones N° 607/DE/11 y N° 812/DE/11.

Que por Resolución N° 269/DE/18 se aprobó el nuevo "Circuito de Autorización, Auditoría, Liquidación y

Facturación” en el marco del modelo prestacional modulado.

Que el mencionado Circuito de Autorización, Auditoría, Liquidación y Facturación”, se hizo extensivo a los prestadores del servicio de Óptica Oftálmica, conforme lo establecido por la RESOL-2019-1585-INSSJP-DE#INSSJP.

Que a través de la DI-2019-15-INSSJP-SGTM#INSSJP se llevó a cabo la reglamentación aplicable a la RESOL-2019-1585-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se hizo extensivo el circuito de autorización, auditoría, liquidación y facturación aprobado en la Resolución N°269/DE/18, a los prestadores del servicio de Óptica-Oftálmica. Asimismo, se aprobaron los diferentes niveles de autorización para la emisión de las órdenes de prestación de los códigos de práctica para asegurar el uso del Sistema de Orden Médica Electrónica por parte de los especialistas para la prescripción de las prácticas oftalmológicas comprendidas en los módulos 36, 37, 38, 45, 46, 169, 616 y 634 del Nomenclador Común del Instituto.

Que por medio de la RESOL-2020-2400-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el incremento en los valores para la provisión de elementos de óptica del nueve con cinco por ciento (9,5%) retroactivo al mes prestacional de Noviembre 2020, del nueve por ciento (9%) para el mes prestacional de Enero 2021, nueve por ciento (9%) para el mes prestacional Abril 2021, seis por ciento (6%) para el mes prestacional Julio 2021 y del cinco por ciento (5%) para el mes de Octubre 2021. Y se reconoció un valor diferencial por zona patagónica del 20 % adicional sobre el valor.

Que por la RESOL-2021-575-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un aumento complementario en los valores vigentes para la provisión de elementos de óptica, del quince por ciento (15 %) a partir del 1° de enero de 2021. También se reconoció un valor diferencial por zona patagónica del 20 % adicional.

Que posteriormente la RESOL-2021-1497-INSSJP-DE#INSSJP aprobó el incremento de los valores vigentes para la provisión de elementos de óptica, del veinte por ciento (20%) a ser aplicado sobre los valores vigentes a enero de 2021 a partir del mes prestacional de noviembre 2021 y un veinte por ciento (20%) a ser aplicado sobre los valores vigentes a noviembre de 2021 a partir del mes prestacional de enero 2022. Asimismo, se reconoció un adicional diferencial por zona patagónica del 20 % adicional.

Que por la RESOL-2022-659-INSSJP-DE#INSSJP se estableció un aumento del veinte por ciento (20%) sobre los valores vigentes a diciembre de 2021 para la provisión de elementos de óptica, a ser aplicado a partir del mes prestacional de febrero 2022, aclarando que los mismos revisten el carácter de precios finales. Asimismo, se reconoció un adicional diferencial por zona patagónica del 20 % adicional.

Que el avance de las nuevas tecnologías permite disponer de medios auxiliares técnicos que permiten mejorar la calidad de vida, la autonomía de actividades y la capacidad de relación social a personas con carencias visuales.

Que en ese orden, contribuye a prevenir patologías derivadas de caídas y otros accidentes, producidos en muchos casos, como consecuencia de dificultades visuales.

Que en consideración de lo anteriormente expresado, se entiende necesario aprobar un nuevo menú prestacional para la provisión de elementos de óptica, para cubrir la demanda de las personas afiliadas, hasta un máximo de un par de anteojos de visión lejana y un par de anteojos de visión cercana, o un par de anteojos bifocales, por afiliada/o, por año prestacional. También se incluirá dentro del menú prestacional la provisión de lentes de contacto y los sistemas de visión subnormal.

Que en esta línea de ideas, se propicia reconocer un valor diferencial por zona patagónica del veinte por ciento

(20%) adicional sobre los valores estipulados en el nuevo menú prestacional, a aplicarse en la UGL XVI Neuquén, UGL XVII, UGL XX La Pampa, Chubut, UGL XXVII Río Negro, XXVIII Santa Cruz y XXXIII Tierra del Fuego.

Que en este contexto, se entiende necesario la obligatoriedad de utilizar la Orden Médica Electrónica (OME) para todos los prestadores que brinden la provisión de elementos de óptica contempladas en la presente resolución, obedeciendo a criterios de fortalecimiento y digitalización de los procesos relacionados con las prestaciones médicas, procurando mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y monitoreo de los tratamientos prescritos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que asimismo se entiende necesario establecer la obligatoriedad, de parte de los Prestadores, a transmitir la información sobre las prestaciones realizadas a través de los instrumentos que establezca el Instituto, y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

Que en esta línea de ideas, se propicia establecer que el modelo de CARTA INTENCION – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS - ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN aprobado por el Artículo 5º de la RESOL-2021-1552- INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo III (IF-2021-124548107-INSSJP-DE#INSSJP), sea el modelo a utilizar como carta oferta con aceptación tácita por aquellos prestadores que deseen prestar servicios detallados en el Anexo II de la presente.

Que en virtud de ello, se entiende oportuno otorgar un plazo de 180 días corridos para los prestadores que actualmente brindan la provisión de elementos de óptica a fin que suscriban el contrato establecido en el artículo 6º y completen la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

Que en este marco, se entiende oportuno encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores la reglamentación del circuito de firma y la carga de los contratos en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Que estas modificaciones requieren de la intervención de la Gerencia de Sistemas para el desarrollo y/o adecuación e implementación de los sistemas informáticos.

Que la Secretaría General Técnico Operativa será la responsable de la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Local a los fines del cumplimiento de los lineamientos establecidos para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

Que la Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas, la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia de Sistemas, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General Técnico Operativa y Jefatura de Gabinete de Asesores han intervenido en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/004, el artículo 1º del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N°883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a la Provisión de Elementos de Óptica conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-66347146-INSSJP-DE#INSSJP), que se agrega como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica que como Anexo II (IF-2022-66347234-INSSJP-DE#INSSJP) se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los nuevos valores establecidos para los elementos de óptica del Menú Prestacional conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-66347405-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer un valor diferencial por zona patagónica del veinte por ciento (20%) adicional sobre los valores aprobados en el artículo 3° a aplicarse en la UGL XVI Neuquén, UGL XVII, UGL XX La Pampa, Chubut, UGL XXVII Río Negro, XXVIII Santa Cruz y XXXIII Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 5°.- Establecer la obligatoriedad de los prestadores de ópticas a transmitir las prestaciones validadas y realizadas a través del sistema de Orden Médica Electrónica (OME) y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el modelo de CARTA INTENCION – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS - ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN aprobado por el Artículo 5° de la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo III (IF-2021-124548107-INSSJP-DE#INSSJP), será el modelo a utilizar como carta oferta con aceptación tácita por aquellos prestadores que deseen prestar servicios de acuerdo al nuevo Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica aprobado en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Otorgar un plazo de 180 días corridos desde la entrada en vigencia de la presente resolución, para los prestadores que actualmente brindan la provisión de elementos de óptica a fin que suscriban el contrato establecido en el artículo 6° y completen la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a la Gerencia de Sistemas para que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de desarrollar y/o adecuar los sistemas informáticos para la implementación efectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°.- Encomendar a la Secretaría General Técnico Operativa la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Local a los fines del cumplimiento de los lineamientos establecidos para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- Encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores la reglamentación del circuito de firma y la carga de los contratos en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 12°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente resolución es a partir del día 1° de julio

de 2022.

ARTÍCULO 13°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1102/DE/2007, N° 607/DE/11, N° 812/DE/11, RESOL-2019-1585-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° 15/2019 de la Secretaría General Técnico Médica.

ARTÍCULO 14°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.06.30 19:06:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 19:06:15 -03:00

ANEXO I

ALTA DE PRACTICAS

MODULO		INSUMOS		VALOR GENERAL
CODIGOS	DESCRIPCION	CODIGOS	DESCRIPCION	
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300041	Un par de anteojos de cerca / lejos (incluye armazón de poliamida o similar y/o metálico) con cristales según las Dioptrias (minerales u orgánicos) con Cristales de Esférico del 0,00 al +/- 10,00D con cilindro de 0,25 a +/- 4,00	\$ 3.801,20
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300042	Un par de anteojos de cerca / lejos (incluye armazón de poliamida ó similar y/o metálico) con cristales según las Dioptrias (minerales u orgánicos) con Cristales de Esférico del 10,25 al +/- 20,00D con cilindro de 4,25 a +/- 6,00	\$ 11.403,60
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300043	Un par de anteojos de cerca / lejos (incluye armazón de poliamida o similar y/o metálico) con cristales según las Dioptrias (minerales u orgánicos) con Cristales de Esférico del 20,25 al +/- 30,00D con cilindro de 6,25 a +/- 8,00	\$ 15.204,80
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300044	Un Par de Lentes de Contacto Blandas Esféricas	\$ 9.647,09
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300045	Un Par de Lentes de Contacto Blandas Tóricas	\$ 19.870,70
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300046	Un Par de Lentes de Contacto Gas permeable	\$ 15.665,98
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300047	Un Par de Lentes de Contacto Flexibles	\$ 9.039,84
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300048	Un Par de Lentes de Contacto Iris Print	\$ 12.243,32

BAJA DE PRACTICAS

MODULO		INSUMOS	
CODIGOS	DESCRIPCION	CODIGOS	DESCRIPCION
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300024	ANTEOJOS DE LEJOS - PAR DE ANTEOJOS CON ARMAZON ACETADO Y/O METALICO CON CRISTALES DE ESFERICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILINDRO DE 0,25 A +/- 2,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300025	ANTEOJOS DE LEJOS - PAR DE ANTEOJOS CON ARMAZON ACETADO Y/O METALICO CON CRISTALES DE ESFERICO DEL 4,25 AL +/- 6,00D CON CILINDRO DE 2,25 A +/- 4,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300026	ANTEOJOS DE LEJOS - PAR DE ANTEOJOS CON ARMAZON ACETADO Y/O METALICO CRISTALES DE ESFERICO DE +/- 6,25D A +/- 10D CON CILINDRO DE +/- 4,25 A +/- 6,00

3000	OPTICA - ANTEOJOS	300027	ANTEOJOS DE LEJOS - MIXTO 1: CRISTAL DE ESFERICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILINDRO DE 0,25 A +/- 2,00 + CRISTAL DE ESFERICO DEL 4,25 AL +/- 6,00D CON CILINDRO DE 2,25 A +/- 4,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300028	ANTEOJOS DE LEJOS - MIXTO 2: CRISTAL DE ESFERICO DEL 4,25 AL +/- 6,00D CON CILINDRO DE 2,25 A +/- 4,00 + CRISTAL DE ESFERICO DE +/- 6,25D A +/- 10D CON CILINDRO DE +/- 4,25 A +/- 6,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300029	ANTEOJOS DE LEJOS - MIXTO 3: CRISTAL DE ESFERICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILINDRO DE 0,25 A +/- 2,00 + CRISTAL DE ESFERICO DE +/- 6,25D A +/- 10D CON CILINDRO DE +/- 4,25 A +/- 6,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300001	ANTEOJOS DE CERCA - PAR DE ANTEOJOS CON ARMAZON ACETADO Y/O METALICO CON CRISTALES DE ESFERICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILINDRO DE 0,25 A +/- 2,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300002	ANTEOJOS DE CERCA - PAR DE ANTEOJOS CON ARMAZON ACETADO Y/O METALICO CON CRISTALES DE ESFERICO DEL 4,25 AL +/- 6,00D CON CILINDRO DE 2,25 A +/- 4,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300003	ANTEOJOS DE CERCA - PAR DE ANTEOJOS CON ARMAZON ACETADO Y/O METALICO CRISTALES DE ESFERICO DE +/- 6,25D A +/- 10D CON CILINDRO DE +/- 4,25 A +/- 6,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300004	ANTEOJOS DE CERCA MIXTO 1: CRISTAL DE ESFERICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILINDRO DE 0,25 A +/- 2,00 + CRISTAL DE ESFERICO DEL 4,25 AL +/- 6,00D CON CILINDRO DE 2,25 A +/- 4,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300005	ANTEOJOS DE CERCA MIXTO 2: CRISTAL DE ESFERICO DEL 4,25 AL +/- 6,00D CON CILINDRO DE 2,25 A +/- 4,00 + CRISTAL DE ESFERICO DE +/- 6,25D A +/- 10D CON CILINDRO DE +/- 4,25 A +/- 6,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300006	ANTEOJOS DE CERCA MIXTO 3: CRISTAL DE ESFERICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILINDRO DE 0,25 A +/- 2,00 + CRISTAL DE ESFERICO DE +/- 6,25D A +/- 10D DE CILINDRO DE +/- 4,25 A +/- 6,00
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300008	PAR DE ANTEOJOS CON ARMAZON ACETADO O METAL BIFOCALES FLAP TOP, BIO-VIS O SIMILAR BLANCOS ORGANICOS.
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300023	MOVIL OPTICO - VALOR MOVIL OPTICO POR KM.
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300030	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/- 0 A +/- 2,75 BLANDAS ESFERICAS
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300031	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/- 0 A +/- 2,75 BLANDAS TORICAS
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300032	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/- 0 A +/- 2,75 GAS PERMEABLES
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300033	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/- 0 A +/- 2,75 FLEXIBLES
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300034	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/- 0 A +/- 2,75 IRIS PRINT
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300036	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/-3 A +/- 10 BLANDAS ESFERICAS
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300037	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/-3 A +/- 10 BLANDAS TORICAS
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300038	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/-3 A +/- 10 GAS PERMEABLES
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300039	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/-3 A +/- 10 FLEXIBLES
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300040	PAR DE LENTES DE CONTACTO +/-3 A +/- 10 IRIS PRINT

MODIFICACION DE DESCRIPCION

MODULO		INSUMOS	
CODIGOS	DESCRIPCION	CODIGOS	DESCRIPCION
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300007	UN PAR DE ANTEOJOS (INCLUYE ARMAZON DE POLIAMIDA O SIMILAR Y/ O METALICO) BIFOCALES KRIPTOCK BLANCOS ORGANICOS O MINERALES
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300016	UN SISTEMA DE VISION SUBNORMAL MICROSCOPICO
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300017	UN SISTEMA DE VISION SUBNORMAL PRISMATICO
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300018	UN SISTEMA APLANATICO CLEAR IMAGE
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300019	UNA LUPA DE MANO O DE APOYO SIN LUZ
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300020	UNA LUPA DE MANO O DE APOYO CON LUZ
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300021	UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300022	UN MAGNIFICADOR ELECTRONICO

MODIFICACION DE DESCRIPCION Y VALOR

MODULO		INSUMOS		VALOR GENERAL
CODIGOS	DESCRIPCION	CODIGOS	DESCRIPCION	
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300014	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO TERAPEUTICAS	\$ 5.426,99



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2022-65093337- -INSSJP-GPM#INSSJP -Altas y bajas de prácticas.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 18:48:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:48:17 -03:00

ANEXO II
MENÚ PRESTACIONAL
PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE OPTICA

Las prestaciones a brindar deberán respetar el Menú Prestacional con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

Los Establecimientos Ópticos adheridos deberán proveer a los afiliados de esta Obra Social, contra la presentación de la Orden Médica Electrónica del especialista, los siguientes elementos:

A) Anteojos

- Un (1) Par de Anteojos de Lejos con o sin Prisma
- Un (1) par de Anteojos de Cerca con o sin Prisma
- o
- Un (1) Par de Anteojos Bifocales

Cualquiera de éstos ANUALMENTE, con o sin tratamiento fotocromático, con dioptrías de +/- 0.25 a +/-30D, de acuerdo a la indicación del profesional tratante.

B) Lentes de Contacto

- Un (1) Par de Lentes de Contacto convencionales (en todas sus características) ANUALMENTE.

Se autorizarán hasta 6 pares por semestre en los casos de Lentes de Contacto Terapéuticas (descartables) para queratopatía bullosa o pacientes con Cornea descompensada.

C) Sistema de Visión Subnormal

1. Prueba de adaptación positiva al Sistema a proveer.
2. Sistema Visión Subnormal Lejos o Intermedia o Cerca. Únicamente 1 (una) de las opciones detalladas, por única vez y con resultado a la prueba previa positivo CADA 2 (DOS) AÑOS.

Se señala que la prescripción del profesional oftalmólogo, emitida a través del Sistema de Orden Médica Electrónica tendrán validez por 90 (noventa) días.

ELEMENTOS ÓPTICOS A SER PROVISTOS

ANTEOJOS

- Cristales (cerca/lejos):

Deben ser minerales, incoloros (blancos), esféricos, cilíndricos y esfero-cilíndros de primera calidad. Laboratorio de Superficie en casos de vicios refractivos de graduaciones elevadas de miopía, hipermetropía o afaquia. Con características de minerales orgánicos. Alto índice minerales High Lite con espesores especiales con tratamiento de bordes.

No podrán ser gafas correctoras y/o graduadas en su fabricación (inyectadas), de acuerdo a la Ley 17.132.

- Armazones y Monturas:

Los armazones deberán ser de poliamida o similar y/o metal, de material hipoalérgico de primera calidad, con alma de metal en sus patillas inferiores o a la vista, con bisagras y tornillería de metal no ferroso. No podrán tener rebarbas, deberán ser tamboreados, pulidos y/o laqueados y/o pintados.

Deberá existir variedad de formas, modelos, colores y medidas (calibres) modelos de puentes, formas y largos de patilla, con un mínimo de 32 (treinta y dos) modelos: 12 (doce) para las afiliadas, 12 (doce) para los afiliados y 8 (ocho) para los infantes. Es una condición mantener los cánones de precisión en por lo menos un grado (1°) en el caso de las prescripciones cilíndricas, un milímetro (1 mm) en las distancias interpupilares y un milímetro (1 mm) en las alturas de las películas de los bifocales. También deberán tener encuadre perfecto, ajuste anatómico, ángulo pantoscópico nasal, ángulo nasal (frente patilla) ocho a doce grados (8° a 12°), para así tener una distancia correcta de trece milímetros (13 mm) entre la cara cóncava del cristal de la lente al ápice de la córnea.

- Plazos de entrega: Se considera plazo de entrega al tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la prescripción oftalmológica (OME) y la fecha de disponibilidad del elemento para ser entregado a la persona afiliada:

- Anteojos con cristales de Stock hasta cinco (5) días hábiles.

- Anteojos con cristales de laboratorio hasta 10 (diez) días hábiles.

- Anteojos Bifocales hasta 20 (veinte días).

- Servicio de Post-Provisión: será sobre armazones únicamente, sujeto a cada caso en particular, sin costo adicional: adaptación, ajuste y/o reparación de tornillos, bisagras, patillas, puentes anatómicos, terminales.

- Aquellas personas afiliadas que sean usuarios de lentes de contacto, tendrán acceso a la provisión de un (1) par de anteojos de lejos y/o un (1) par de anteojos de cerca por año.

- Exclusiones:

Quedan totalmente excluidos los CRISTALES ANTIRREFLEX, PHANCOLOR, METALIZADOS Y MULTIFOCALES.

LENTE DE CONTACTO

Se incluyen los siguientes elementos:

1. Lentes de Contacto Convencionales: de uso diario, Blandas, Flexibles, Tóricas, Gas Permeables.
2. Lentes de Contacto Blandas o Flexibles: se proveerán a partir de los vicios de refracción de +/- 3 Dioptrías, valor que encuentra fundamento por la conveniencia de este uso específico que mejora la agudeza visual sin limitaciones en el campo visual.
3. Lentes de contacto especiales: destinadas a las patologías oftalmológicas más frecuentes como el queratocono, afaquia, aniridias, trastornos corneales, queratopatía bullosa (LCT), etc.

- Las Lentes de contacto serán entregadas en su estuche correspondiente con cierre a rosca con un (1) Kit de líquidos de conservación y limpieza iniciales, por única vez. Los líquidos de conservación y limpieza habituales, como así también el seguro, quedarán a cargo del usuario de las mismas.

- Plazo de entrega: Se considera plazo de entrega al tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la prescripción oftalmológica (OME) y la fecha de disponibilidad del elemento para ser entregado al afiliado. Se estipula que debe ser de hasta 15 (quince) días hábiles.

- Aquellas personas afiliadas que sean usuarios de lentes de contacto, tendrán acceso a la provisión de un (1) par de anteojos de lejos y/o un (1) par de anteojos de cerca por año.

SISTEMAS DE VISIÓN SUBNORMAL

- Como inicio de la provisión se incluye la Consulta, evaluación y prueba en Centro de Baja Visión adherido al Instituto.
- Sistema de VSN: Microscópico (Poderes entre 2X a 8X), Prismático, Aplanático Clear Image, Lupa de mano con y sin luz y Lupa de apoyo con o sin iluminación, Circuito Cerrado de TV, Magnificador, Telescópicos y Filtros Selectivos.
- Los Sistemas de Visión Subnormal se deberán entregar en su correspondiente estuche.
- Plazo de entrega: Se considera plazo de entrega al tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la prescripción oftalmológica (OME) y la fecha de disponibilidad del elemento para ser entregado al afiliado. Se estipula que debe ser de hasta 30 (treinta) días hábiles.

FORMULARIO PARA PRUEBA DE VISIÓN SUBNORMAL

Para la provisión de elementos de visión subnormal se deberá utilizar el siguiente formulario, el que deberá ser adjuntado al momento de la transmisión de la OME junto con la conformidad de la persona afiliada.

FORMULARIO PARA PRUEBA DE V.S.N.



Centro _____
Domicilio _____ N° de SAP _____
Apellido y Nombre _____
Edad _____ Afiliado N° _____ Teléfono _____

ELEMENTOS DE BAJA VISIÓN

- Probado
- Recomendado

Sistema Microscópico (poderes entre 2X a 8X) _____
Sistema Prismático _____
Aplanático Clear Image _____
Lupa de mano con y sin luz _____
Lupa de apoyo con y sin iluminación _____
Marca _____
Tipo _____

AGUDEZA VISUAL (Cercana)

SIN CORRECCIÓN	CON CORRECCIÓN	CON AYUDA ÓPTICA
OD _____	OD _____	OD _____
OI _____	OI _____	OI _____
AO _____	AO _____	AO _____

Firma y Sello Especialista en Baja Visión

CONSIDERACIONES GENERALES

- No se repondrán las lentes de contacto por el mal uso o manipuleo de las mismas, como así tampoco se repondrá la pérdida de las mismas.
- Se proveerán solamente aquellos Sistemas de Visión Subnormal que se encuentren detallados previamente. No se reconocerá la reposición por pérdida o rotura de los Sistemas de Visión Subnormal provistos.
- La Óptica bajo ninguna circunstancia podrá efectuar requerimientos de suma alguna a los afiliados por ningún concepto, como así tampoco entregar anteojos de características distintas a las especificadas en el presente, aunque cuente con la conformidad del afiliado.
- Los Establecimientos deberán exhibir el cartel a la vista de los usuarios de gratuidad de las prestaciones de Óptica con la siguiente leyenda: «Afiliado/a: La atención que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es gratuita. Ud. no debe abonar suma alguna».
- Al momento de la transmisión de la Orden Médica Electrónica la óptica deberá adjuntar como documentación obligatoria la conformidad de la persona afiliada de la entrega del elemento óptico solicitado, sin excepción.
- Para la provisión de elementos de visión subnormal se deberá utilizar el siguiente formulario, el que deberá ser adjuntado al momento de la transmisión de la OME junto con la conformidad de la persona afiliada.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - EX-2022-65093337- -INSSJP-GPM#INSSJP - Menú prestacional - Ópticas.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 18:48:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:48:32 -03:00

ANEXO III
VALORES DE LOS ELEMENTOS DE ÓPTICA

MODULO		INSUMOS		VALOR GENERAL
CODIGOS	DESCRIPCION	CODIGOS	DESCRIPCION	
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300041	Un par de anteojos de cerca / lejos (incluye armazón de poliamida o similar y/o metálico) con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos) con Cristales de Esférico del 0,00 al +/- 10,00D con cilindro de 0,25 a +/- 4,00	\$ 3.801,20
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300042	Un par de anteojos de cerca / lejos (incluye armazón de poliamida o similar y/o metálico) con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos) con Cristales de Esférico del 10,25 al +/- 20,00D con cilindro de 4,25 a +/- 6,00	\$ 11.403,60
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300043	Un par de anteojos de cerca / lejos (incluye armazón de poliamida o similar y/o metálico) con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos) con Cristales de Esférico del 20,25 al +/- 30,00D con cilindro de 6,25 a +/- 8,00	\$ 15.204,80
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300007	Un par de anteojos (incluye armazón de poliamida o similar y/o metálico) Bifocales Kriptock blancos orgánicos o minerales	\$ 5.331,03
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300044	Un Par de Lentes de Contacto Blandas Esféricas	\$ 9.647,09
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300045	Un Par de Lentes de Contacto Blandas Tóricas	\$ 19.870,70
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300046	Un Par de Lentes de Contacto Gas permeable	\$ 15.665,98
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300047	Un Par de Lentes de Contacto Flexibles	\$ 9.039,84
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300048	Un Par de Lentes de Contacto Iris Print	\$ 15.916,31
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300014	Un par de lentes de contacto terapéuticas	\$ 5.426,99
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300015	Consulta de evaluación visión subnormal	\$ 1.546,42
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300016	Un sistema de visión subnormal Microscópico	\$ 13.244,91

3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300017	Un sistema de visión subnormal Prismático	\$ 15.109,24
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300018	Un sistema Aplanático Clear Image	\$ 50.277,66
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300019	Una Lupa de mano o de apoyo sin luz	\$ 1.778,90
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300020	Una Lupa de mano o de apoyo con luz	\$ 3.563,66
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300021	Un circuito cerrado de televisión	\$ 95.416,37
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300022	Un Magnificador Electrónico	\$ 114.460,96



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - EX-2022-65093337- -INSSJP-GPM#INSSJP - Valores de elementos de óptica.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 18:49:05 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:49:06 -03:00